



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

Primero (1º) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00095-00
Demandante: IVAN SEGRERA JARAMILLO
Demandado: FRANCISCO JUAN BERRIO

El señor IVAN SEGRERA JARAMILLO, quien actúa como endosatario en propiedad, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor FRANCISCO JUAN BERRIO.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es LETRA DE CAMBIO, de fecha 17 de noviembre de 2017, por valor de **\$4.500.000.00**; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor FRANCISCO JUAN BERRIO, a favor de IVAN SEGRERA JARAMILLO, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (**\$4.500.000.00**) por concepto de capital; más los intereses moratorios, a la tasa de 3%, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE al señor IVAN SEGRERA JARAMILLO, identificado con la C.C. No. 12.555.747, como endosatario en propiedad del título valor objeto de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ**